



Bogotá D.C., 27 de marzo de 2025.

Señor

Omar Camilo López López

Director Técnico de Gestión de Gas Combustible

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD)

sspd@superservicios.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado SSPD 20252310988681 del 25/03/2025

Respetado señor López:

Vanti S.A. E.S.P. (en adelante también "Vanti"), se permite dar respuesta a las preguntas formuladas en la comunicación del asunto, frente a las que, de manera previa, queremos ratificar nuestro compromiso para aclarar cualquier inquietud que puedan tener en torno a nuestra participación como agentes comercializadores en el mercado de gas y frente al cumplimiento regulatorio de las condiciones de contratación de gas natural para la demanda regulada y los sectores que la conforman.

En ese sentido, solicitamos a la Superintendencia nos dé a conocer el cálculo, en detalle, que menciona en su comunicación para la consecución de las variables que se reflejan en las gráficas y datos en ella expuestos. Según su comunicación, "Este análisis se realizó con los datos obtenidos del Gestor del Mercado, a los cuales se accede mediante la conexión a las bases de datos del Sistema Electrónico de Gas (SEGAS)" – notas en las gráficas "Fuente: Cálculos internos DTGGC a partir de los datos del Gestor del Mercado".

Con esta solicitud que esperamos sea considerada de manera positiva y junto con los argumentos que más adelante exponemos, tenemos certeza que daremos la información suficiente y necesaria para demostrar que no corresponde a la realidad que Vanti contaba y/o cuenta con el gas suficiente para atender su demanda residencial y/o comercial para cada uno de los meses analizados e informados en el requerimiento, sin la necesidad de contratar gas importado, para el mes diciembre de 2024 y siguientes.

Efectuadas las anteriores precisiones procedemos a dar respuesta al requerimiento dentro del término otorgado.

"1. Explique el comportamiento de las cantidades demandadas y las cantidades contratadas para el sector residencial y comercial desde marzo de 2024 a enero de 2025. Igualmente, si a la luz de la información disponible, se contaba con la disponibilidad de gas de fuente nacional para la atención de los sectores mencionados sin requerir del gas importado".

R1/ El comportamiento de las cantidades demandadas, obedece a:

- El comportamiento de la demanda en el Mercado Regulado, que incluye los sectores residencial y comercial (y también la industria regulada, menor a 100.000 pcd), en un año

normal en Vanti, se define como de bajos consumos durante el primer semestre y de altos consumos durante el segundo semestre. Los meses de más alto consumo corresponden a los meses de septiembre a noviembre, meses en los cuales se presenta normalmente la demanda máxima del año (consumo máximo diario), y los meses de más bajo consumo corresponden al mes de enero y el mes de marzo o abril dependiendo de donde se presente la estacionalidad por Semana Santa. En relación con las gráficas 1 al 4, que se presenta como evidencia por esa entidad, estas cifras corresponden a datos promedio mensual, siendo el mercado de gas de gestión contractual diaria, por lo que en esa metodología que usa la SSPD se desconoce que el comportamiento de la demanda presenta días con demandas máximas o picos, los cuales a su vez cambian durante los diferentes meses del año y que corresponde, aproximadamente, a un 15% más sobre el promedio anual.

- El anterior comportamiento de los consumos y la obligación que a la luz de la Ley, su reglamentación y la regulación, tienen los Comercializadores de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y mantener un respaldo físico para la totalidad de su demanda diaria, entre ellas su demanda regulada (que incluye la demanda esencial de los segmentos residencial y comercial), impone una contratación con base en las demandas máximas diarias incluyendo el máximo consumo de la demanda del año. Como es de conocimiento de la SSPD, según lo establece el artículo 136 de la Ley 142 de 1994, la prestación continua de un servicio de buena calidad es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos; el incumplimiento de esta obligación constituye falla en la prestación del servicio. El no contar con respaldo físico constituye un incumplimiento regulatorio. Así, cualquier incumplimiento de cara a estas dos obligaciones acarrea no sólo la procedencia de las compensaciones correspondientes, sino enfrentar investigaciones y sanciones por parte de la SSPD.

R2/ Para explicar el comportamiento de las cantidades contratadas, nos permitimos indicar que para el año de gas 2024 y anteriores, se acudía a los procesos de comercialización suscribiendo contratos que comprendían, como mínimo, a vigencias anuales, lo que puede observarse en las gráficas presentadas y la estabilidad reflejada en esa contratación, ello como consecuencia de la existencia de gas en el país y que permitió que Vanti no tuviera que realizar contrataciones de gas importado antes de noviembre de 2024; ahora bien, a partir de diciembre de 2024 y ante la escasez de la oferta nacional, como se explica seguidamente, en los procesos de comercialización del año 2022 y siguientes, reiteramos la sustentación, explicaciones detalladas, información entregada y mensajes que Vanti expuso en la visita realizada por la Superintendencia los días 07 y 10 de febrero de 2025; ello demostró que, a través de un estricto proceso de planeamiento y de debida diligencia, a la luz de las obligaciones legales y regulatorias, que año tras año la empresa realiza sobre los procesos de aprovisionamiento y compras de gas, se analizan las Declaraciones de Producción y los informes del Gestor del Mercado, dado que los proveedores o potenciales proveedores de Vanti comunican su disponibilidad, o no disponibilidad, a través de esas publicaciones. De acuerdo con ello, y según los calendarios de comercialización que publica la CREG cada año, Vanti define los lineamientos para la participación en los procesos de comercialización que éstos realicen, en caso de existir oferta de gas en firme. En este sentido compartimos a la Superintendencia, información desde el año 2022, de este ejercicio de planeamiento:

Periodo: Año 2022 (documento pdf "Año 2022")

Si bien desde el año 2022 la Declaración de Producción presentaba declinación, este año hubo procesos de comercialización con oferta relevante y que permitían ejecutar contrataciones de gas. Por tal razón, durante este año no hay comunicaciones que refieran aún escasez o no disponibilidad por parte de los Vendedores, así:

1. En el análisis que hizo Vanti en documento interno del 23 de junio de 2022 de la Declaración de Producción (Resolución MME 00841 del 6 de mayo de 2022) se resalta que la declinación de los campos del Piedemonte se mantiene iniciando a partir de 2023 y reduciendo el Potencial de Producción de los años 2023 y 2024 en 95 GBTUD (páginas 1 y 2).
2. La publicación del Gestor de la oferta PTDVF declarada por los proveedores de gas hace ver que hay cantidades relevantes de oferta 2024-2027 que saldrán en procesos de comercialización (páginas 4 y 5).
3. De acuerdo con los calendarios de la CREG, efectivamente ECOPETROL saca un proceso al mercado de cantidades de oferta de 130,7 GBTUD para 2024 y 2025 y de 80 GBTUD para 2026 y 2027 en los campos del Piedemonte y Guajira (páginas 6 y 7), al cual Vanti acude y tiene asignaciones de gas. Es muy importante mencionar que una parte de esta oferta de gas vendida (Fase II) se hizo con un mecanismo de comercialización de prorrata: i) parte de los 39,7 GBTUD de 2024 y 2025 y parte de los 26 GBTUD de 2026 y 2027 quedaron asignados a agentes comercializadores que no atendían directamente demanda, teniendo como efecto que los comercializadores que sí lo hacían no completaran el 100% del vencimiento de sus contratos. Por otro lado, para la venta de los 10 GBTUD de Guajira se utilizó el mecanismo de subasta, incrementando las señales de precios.

Periodo: Año 2023 (documento pdf "Año 2023")

Para este año, empieza a impactar la escasez.

1. En el análisis de la Declaración de Producción que hace Vanti en documento interno del 21 de junio (de la Resolución MME 00478 del 30 de mayo de 2023) (página 1 a 5) se identifica claramente que la oferta comunicada por ECOPETROL en PTDV de 17 GBTUD para 2025 en los campos del Piedemonte no será suficiente para la cantidad de vencimiento de contratos de 119 GBTUD (página 2), consecuencia de la declinación de estos campos y que la actividad exploratoria que había sido comunicada por ECOPETROL en 2021 (i.e. <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/gas-natural-inversion-de-2900-millones-de-dolares-para-suministro-en-toda-colombia-558912>) y 2022 (i.e. <https://www.valoraanalitik.com/colombia-produccion-petroleo-2022-ecopetrol-inicia-proyecto/>) en esa zona no mostró éxito y no se internalizaba mayor oferta.
2. La publicación del Gestor de la oferta de PTDVF el 1 de agosto de 2023 (páginas 6 y 7) confirma que el proceso de ECOPETROL en Cusiana será incluso de menor cantidad a los 17 GBTUD (14,6 GBTUD) y que sacarán procesos solo en Gibraltar (11 GBTUD), no en los campos menores. HOCOL y LEWIS lanzarán procesos en Bullerengue y Chuchupa (página 7), no en Arrecife, en el caso de HOCOL.

3. Vanti en reunión interna del 10 de agosto de 2023 analiza cada uno de los términos de los procesos de comercialización (páginas 8 a 12), tomando la decisión de participar en todos estos.
4. Resultados de los procesos: i) ECOPETROL realiza una asignación por mecanismo de prorrata lo que no resulta conveniente para el mercado, muy poco gas en muchos agentes, y entre estos, agentes que no atienden demanda final; ii) HOCOL realiza asignaciones de Bullerengue y Chuchupa con mecanismos de subasta, elevando sustancialmente los precios; iii) LEWIS realiza un proceso donde Vanti logra la asignación del 80% de toda la oferta.

Periodo: Año 2024 y enero de 2025 (documento pdf "Año 2024 y Ene 2025")

El principal proveedor de Vanti, y quien ha dado el respaldo de contratos de suministro para la atención de sus usuarios en los diferentes mercados ha sido ECOPETROL.

1. En el marco de la realización del Congreso NATURGAS los días 10, 11 y 12 de abril, el presidente de ECOPETROL, Ricardo Roa, en su ponencia "Gas Natural, desde una perspectiva global a un enfoque local", comunicó no solo a Vanti sino a todo el sector asunto que trascendió al público -hecho notorio-, que según los análisis realizados por su empresa el gas nacional (Declaración de Producción (MME) no alcanzaría a cubrir la demanda media (UPME) y se estimaba un déficit de 83 GBTUD para el año 2025, déficit creciente hasta la entrada de los recursos off-shore (página 1).
2. Posteriormente, en el marco de la realización del Congreso ANDESCO los días 26, 27 y 28 de junio, el presidente de Ecopetrol, Ricardo Roa, comunica el mismo déficit de 83 GBTUD para el año 2025. Más aún, en la información presentada expone las alternativas de solución que están contemplando para cubrirlo (página 2), entre las que se incluye la importación de gas, bien sea con 50 MPCD desde Venezuela o bien con 50 MPCD de alternativa de regasificación (importación de GNL). El comunicado de prensa emitido el 26 de junio de 2024 (página 3), indica: "La iniciativa parte de un faltante estimado en 83 Gbtud en 2025, del cual se espera que 61 Gbtud puedan ser cubiertos con opciones provenientes de gas nacional. A lo anterior, se espera sumar un estimado de 100 Gbtud de gas importado a través de sistemas de regasificación y posiblemente por el gasoducto Antonio Ricaurte, desde Venezuela". Con respecto a los 61 GBTUD que menciona ECOPETROL, de oferta de gas nacional, ya hemos expuesto la problemática que hubo con relación a esta oferta y según la PTDVF declarada y no colocada, aspectos desarrollados en la respuesta a la pregunta #9 del requerimiento con relación al incremento del 36%.
3. El 26 de septiembre ECOPETROL publica un nuevo comunicado de prensa (página 4), en el que comunica, no solo a Vanti sino a todo el sector, las medidas para asegurar el abastecimiento de gas natural. Establece que el balance nacional se vio afectado y tiene un déficit originado por la baja de la producción de los campos de Canacol Energy. En cuanto a las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento en los años 2025 y 2026, expone: "La importación a través de la plataforma de SPEC LNG seguirá siendo la mejor opción de respaldo de garantía de suministro y por eso se requiere que, sobre una capacidad de 50 GBTUD de la misma, se desarrolle

rápidamente la comercialidad de estos volúmenes, para que sea posible asegurar la capacidad, la firmeza y eficiencia del mercado con dicha importación. Ecopetrol celebra que se haya aprobado a SPEC LNG la expansión de 30 GBTUD adicionales para poner a disposición del mercado en el 2025." (subrayado fuera de texto). Es decir, nuevamente el mismo ECOPETROL establece y comunica precisamente como alternativa de solución la importación de cantidades de gas a través de la infraestructura existente SPEC LNG.

R3/ En lo relacionado a su inquietud de "si a la luz de la información disponible, se contaba con la disponibilidad de gas de fuente nacional para la atención de los sectores mencionados sin requerir del gas importado", nos remitimos a la comunicación enviada a la Superintendencia el 17 de enero de 2025, con Asunto: Respuesta a su solicitud con radicados SSPD 20252300092311, 20252300092331, 20252300092341 del 14-01-2025; donde Vanti S.A. ESP y sus empresas Filiales, de manera completa y detallada hacen referencia al déficit de gas para el año gas 2025 y siguientes (esto es desde el 01 de diciembre de 2024 en adelante) y la necesidad de requerir y/o acudir a contratación de gas importado; de esta manera, seguidamente exponemos como esa información disponible permitía concluir y/o ratificar una escasez en la oferta de gas nacional y por ende acudir a oferta de gas importado.

El informe de "Análisis Disponibilidad de Gas 2025" publicado por el Gestor del Mercado de Gas Natural (en adelante, "El Gestor") del 1 de noviembre de 2024, muestra que el Potencial de Producción (PP) promedio para el 2025 es de 938 GBTUD, lo que representa una reducción del 3% respecto del año anterior. Por otra parte, sólo el 40% del PP corresponde a una Producción Total Disponible para la Venta (PTDV), es decir, el 60% del PP ya está comprometida. Así mismo, sólo el 29% de la PTDV está declarada como Producción Total Disponible para la Venta en Firme (PTDVF), lo que equivale al 11,6% del PP. Así, en primera instancia, se puede identificar una baja oferta con firmeza.

Así mismo, el citado análisis incorpora la oferta de gas importado y de pruebas extensas, para concluir que en el 2025 se tiene en total una oferta en firme de 112.110 MBTUD, desagregada según la Tabla 1.

Tabla 1-Página 6 del informe del Gestor

Declaración de Oferta de PTDVF, PTDV en pruebas y CIDVF 2024 - Por tipo de fuente								
Año	Gas	Campo Aislado	Campo Mayor	Campo Menor	Campo Nuevo	Importación	Prueba Extensa	Total
2025	14.535	1.338	10.804	8.000	40.000	37.433	112.110	
2026	32.100	110.832	7.606	8.000	0	28.786	187.323	
2027	18.341	75.088	5.839	0	0	27.636	126.904	
2028	19.444	86.687	3.624	0	0	27.155	136.909	
2029	11.707	15.120	2.626	0	0	31.309	60.761	
2030	1.804	12.763	1.837	0	0	29.108	45.512	
2031	71	2.656	695	0	0	27.154	30.576	
2032	42	1.262	475	0	0	25.405	27.183	
2033	21	871	360	0	0	23.831	25.083	

Por otra parte, el análisis de contratación por regiones de las páginas 18 y 19 permite construir la información de la Tabla 2 para el 2025.

Tabla 2-Necesidades de contratación

Demanda	Sector	COSTA			INTERIOR			PAÍS
		Demanda (1)	Contratación vigente (2)	Necesidad (2-1)	Demanda (4)	Contratación vigente (5)	Necesidad (5-4)	
Esencial	Compresoras	3.853	0	-3.853	7.100	1.664	-5.436	-9.289
	Res. y Com.	49.338	39.161	-10.177	198.138	155.033	-43.105	-53.282
	GNV	8.004	29.802	21.798	45.069	35.061	-10.008	11.790
	Refinería	72.016	55.945	-16.072	82.172	67.304	-14.912	-30.984
Total esencial		133.211	124.908	-8.304	332.479	259.062	-73.461	-81.765
No esencial	Industrial	55.250	66.369	11.119	226.130	154.141	-71.990	-60.871
	Petroquímico	6.175	0	-6.175	143	550	407	-5.768
	Termoeléctrico	91.810	59.068	-32.742	86.677	58.415	-28.262	-61.004
Total no esencial		153.235	125.437	-27.798	312.950	213.106	-99.845	-127.643
Total país		286.446	250.345	-36.102	645.429	472.168	-173.306	-209.408

Así, según el informe de El Gestor, la disponibilidad de gas firme es de 112.110 MBTUD que incluye campos en pruebas e importaciones de gas (de 40.000 MBTUD), cantidad significativamente por debajo de las necesidades de contratación de 209.408 MBTUD.

De acuerdo con lo anterior, aparentemente las necesidades firmes estarían cubiertas, sin embargo, la oferta en firme para el año de gas 2025 de 112.110 MBTUD que presenta El Gestor en sus informes **no fue puesta a disposición de la demanda en procesos de comercialización** y Vanti como comprador no tuvo la posibilidad de contratar en firme.

Vale la pena anotar que de los 112.110 MBTUD de la Tabla 1, 37.433 corresponden a producción de campos declarados por los vendedores como PTDV en Pruebas, es decir, campos en pruebas extensas.

Frente a estos, es importante resaltar que la CREG en la Resolución CREG 102 009 de 2024 definió la PTDV en pruebas como:

"Oferta de producción total disponible para la venta en pruebas - PTDV en pruebas: cantidad diaria promedio mes de gas natural, expresada en GBTUD, por campo, punto de entrada al SNT, o por punto del SNT que corresponda al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios, que un productor-comercializador está dispuesto a entregar de manera continua y sin interrupciones, durante la ejecución de las pruebas extensas o antes de la declaración de comercialidad, según lo dispuesto en la presente resolución. Deberá ser igual o inferior a la producción total disponible para la venta, PTDV, declarada según lo señalado en el Decreto 1073 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya."

Y también, mediante Circular 095 de 2024, la CREG comunicó que:

"(...) Se entiende que un campo en pruebas no cuenta con Reservas de Gas Natural, puesto que no ha declarado la comercialidad precisamente porque para ello se deben tener en cuenta los resultados de las pruebas realizadas. Siendo así, es claro que un campo en pruebas

extensas no tiene Respaldo Físico por no contar con Reservas de Gas y, por tanto, no puede suscribir contratos Firmes o que Garantizan Firmeza (...)".

Por lo tanto, la demanda esencial no podría ser atendida con contratos que provengan de campos que hayan declarado PTDV en pruebas. Así, al descontar la producción de estos campos, la disponibilidad de contratación en firme cae de 112.110 a 74.677 MBTUD, cantidad que no alcanza para cubrir ni siquiera las necesidades de la demanda esencial (81.765 MBTUD). Lo anterior hace evidente el déficit que ya se tiene para el 2025.

Además de la situación expuesta para los campos en pruebas, 14.535 MBTUD catalogados como firmes corresponden a campos aislados, es decir, no conectados al SNT. Esto implica grandes desafíos logísticos para su contratación, que en varias situaciones resultan ser inviables, como el caso de Floreña, que requieren infraestructura de transporte para interconexión, que no necesariamente ejecutan los comercializadores y que además no se gestionan en el corto plazo. Por otro lado, no todos los campos aislados pusieron su oferta en el mercado como se muestra en la Tabla 3. Así, descontando esta cantidad, de los 74.677 MBTUD, quedarían disponibles 60.142 MBTUD para contratar en firme. La situación es aún más crítica ya que esos 60.142 MBTUD no están realmente disponibles para la venta.

Para evidenciar el detalle de los 112.110 MBTUD es oportuno ver la oferta firme identificada por el gestor en el "Informe PTDVF y CIDVF 2024" de manera desagregada en la Tabla 3.

Tabla 3-Cantidades disponibles para la venta

Campo de gas	PTDVF	PTDV en pruebas	CIDVF	¿Disponible para contratar en Firme?	Observaciones
Importación	-	-	40.000	Si	El GN de infraestructura de importación está disponible para contratar en firme, sin embargo, los precios están expuestos a la volatilidad del mercado internacional y se realizan en procesos de muy corto plazo generando incertidumbre de disponibilidad y precio
Sinú - 9 (Brujo y Mágico)	-	28.677	-	No	Es un campo en pruebas y la oferta puesta a la venta por parte del Vendedor ha sido en contratos interrumpibles
Dividivi	-	700	-	Si	Es un campo en pruebas, oferta colocada en firme por parte del Vendedor
Arrecife	-	4.800	-	No	Es un campo en pruebas, oferta colocada en firme por parte del Vendedor pero al ser un campo aislado, el Vendedor pone como condición que el Comprador asuma la construcción de la conexión, lo que es inviable en el corto plazo
Pandereta	8.000	-	-	No	A pesar de declarar PTDVF el Vendedor no sacó un proceso de comercialización

Istanbul	-	3.256	-	No	Es un campo en pruebas, el Vendedor no oferta en firme esta PTDFV declarada
Palagua	3.819	-	-	Si	Es un campo menor
Corrales	2.558	-	-	No	Es un campo menor, el Vendedor no sacó un proceso de comercialización
Caramelo	3.651	-	-	No	Es un campo menor, el Vendedor no sacó un proceso de comercialización
Salina	629	-	-	No	Es un campo menor, el Vendedor no sacó un proceso de comercialización
Cupiagua Sur	1.338	-	-	No	No hubo proceso de comercialización, por lo tanto, no estuvo a la venta este gas
Floreña	7.053	-	-	No	A pesar de declarar PTDFV este campo es aislado y no sacó proceso de comercialización, por lo tanto, no estuvo a la venta este gas
Payoa	3.277	-	-	No	A pesar de declarar PTDFV este campo es aislado y no sacó proceso de comercialización, por lo tanto, no estuvo a la venta este gas
Arjona	1.000	-	-	Si	Es un campo aislado
Cañada Norte	1.106	-	-	Si	Es un campo aislado
San Roque	462	-	-	Si	Es un campo aislado
Cerro gordo	998	-	-	Si	Es un campo aislado
Otros	788	-	-	No	Solo algunos campos pequeños están disponibles, varios de ellos aislados

Por las causas expuestas en la Tabla 3, la oferta firme realmente disponible es aproximadamente 48.000 MBTUD, cifra que no alcanza a cubrir la demanda esencial, evidenciando aún más la profundidad el déficit.

La situación de déficit en el 2025 se agudiza aún más teniendo en cuenta los siguientes hechos:

- Algunos campos han declarado fuerzas mayores, lo que descubre cierta porción de la demanda que hoy se consideraba cubierta y contratada en firme; por lo tanto, las necesidades de contratación aumentan. (Ej.: Bullerengue por temas operativos ha reducido su oferta a alrededor de la mitad).
- Otros campos como Gibraltar han estado indisponibles por distintas contingencias y han reducido la oferta dejando descubierta aún más demanda.
- Los campos mayores no tienen declaración de oferta en el mercado, además, buena parte de su producción está siendo destinada a los autoconsumos de gas natural por productores, algunos de ellos en actividades de refinación y/o generación termoeléctrica, ajenas a la producción del gas natural.

El Grupo Vanti tiene unos déficits de cerca de 28 GBTUD, como se expuso en carta enviada al MME y a la CREG el 24 de octubre de 2024 con radicados 1-2024-047399 y E2024016520 respectivamente; sin embargo, esta cifra no tiene en cuenta el gas que adicionalmente se está teniendo que cubrir por los eventos descritos.

Además, el Anexo 8 de la Resolución CREG 186 de 2020 no tiene en cuenta las pérdidas de los sistemas de distribución (que deben ser compensados con compras de gas adicionales) y estandariza el poder calorífico (error técnico porque no refleja la verdadera necesidad de contratación), lo que implica que las cantidades requeridas por los distribuidores comercializadores son mayores a estas.

En conclusión, el déficit para 2025 existe, es evidente y las únicas fuentes con gas en firme de gas natural hoy en día son la importación y algunas pequeñas cantidades de otros campos

como se expuso en la Tabla 3. Finalmente, es importante anotar que el país afrontará una situación de déficit mucho más crítica para el año 2026 y los años posteriores.

Adicionalmente, recientemente el gestor del mercado en presentación en la cámara sectorial de Andesco mostró que con base en los argumentos presentados por las empresas se requiere importación de gas para la demanda esencial (ver cuadro).

Hallazgos del análisis de disponibilidad año gas 2025 y 2026

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

CHN			
Con PTDV en pruebas			
Faltante por contratar con firmeza en el mercado primario			
Esencial	Industrial	Excedentes de contratación con firmeza del mercado primario	Excedentes finales de contratación con firmeza
-3,423	-34,373	43,268	5,473
Faltante por contratar con firmeza en el mercado primario			
Esencial	Industrial	Excedentes de contratación con firmeza del mercado primario	Faltantes de contratación con firmeza
-24,207	-44,830	43,350	-25,686
Con PTDV en Pruebas - 2026			
Faltante por contratar con firmeza en el mercado primario			
Esencial	Industrial	Excedentes de contratación con firmeza del mercado primario	Faltantes de contratación con firmeza
-12,536	-131,180	19,804	-123,912
Sin PTDV en pruebas			
Faltante por contratar con firmeza en el mercado primario			
Esencial	Industrial	Excedentes de contratación con firmeza del mercado primario	Faltantes de contratación con firmeza
-34,776	-137,025	19,804	-151,998

Abr – Nov 2025

CHC

Con PTDV en pruebas			
Faltante por contratar con firmeza en el mercado primario			
Esencial	Industrial	Excedentes de contratación con firmeza del mercado primario	Faltantes de contratación con firmeza
-6,186	-46,105	10,371	-41,920
Sin PTDV en pruebas			
Faltante por contratar con firmeza en el mercado primario			
Esencial	Industrial	Excedentes de contratación con firmeza del mercado primario	Faltantes de contratación con firmeza
-35,310	-48,223	10,371	-73,162
Con PTDV en Pruebas - 2026			
Faltante por contratar con firmeza en el mercado primario			
Esencial	Industrial	Excedentes de contratación con firmeza del mercado primario	Faltantes de contratación con firmeza
-22,999	-147,438	5,723	-164,714
Sin PTDV en pruebas			
Faltante por contratar con firmeza en el mercado primario			
Esencial	Industrial	Excedentes de contratación con firmeza del mercado primario	Faltantes de contratación con firmeza
-48,571	-149,737	5,723	-192,585

Abr – Nov 2026

RESERVADA

“2. Explique la diferencia en el sector de consumo y precios para los contratos señalados en la tabla 1 de la presente comunicación”.

R1/ La diferencia en la información de la Tabla 1 en relación con el “sector de consumo”, se explica considerando que:

Es importante resaltar, que desde el origen de la regulación de los aspectos comerciales del mercado mayorista de gas natural, iniciando en la resolución CREG 089 de 2013, pasando por la resolución CREG 114 de 2017 y hasta la resolución CREG 186 de 2020, la contratación de suministro de gas natural en el mercado primario no había tenido lineamientos diferenciales para los mercados esenciales y no esenciales (Sectores de Consumo), únicamente se presentan lineamientos en función del Mercado a atender (Regulado y No Regulado).

De igual manera, la resolución CREG 137 de 2013, por la cual se establecen las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario, hace referencia al Mercado Regulado, sin discriminar o diferenciar sectores de consumo.



Si bien es cierto que la definición de la demanda esencial está dada desde el Decreto MME 2100 de 2011 compilado en el Decreto 1073, este se refiere únicamente a cuando se presenten insalvables restricciones en la oferta de gas natural o situaciones de grave emergencia y fue hasta la resolución CREG 102 009 de 2024, en la que se incorporaron lineamientos diferenciales para la atención de la demanda esencial y no esencial.

En línea con lo anterior, los contratos que la Superintendencia menciona en el radicado fueron suscritos en los años 2020 y 2022, bajo la vigencia de las resoluciones CREG 114 de 2017 y CREG 186 de 2020 antes de su modificación en el 2024, por cual, no eran aplicables los lineamientos de priorización y/o diferenciación de demanda esencial a los que hacen referencia las resoluciones más recientes; es decir, con independencia de los sectores de consumo registrados en el gestor del mercado y/o señalados en la minuta respectiva, el suministro de gas fue contratado y ejecutado para el Mercado Regulado, el cual, comprende los usuarios Residenciales, Comerciales e Industriales con consumo menor a 100.000 pies cúbicos días.

En ese sentido, Vanti registró los contratos mencionados con fundamento en un marco regulatorio en el cual no era relevante el sector de consumo y cuya importancia estaba dada en el tipo de mercado a atender (Regulado y No Regulado), mercado que fue acordado con el vendedor y coincide igualmente con el registrado ante el gestor del mercado como Mercado Regulado.

R2/ La diferencia en la información de la Tabla 1 en relación con los precios (Usd/MBTU) Contrato respecto al Gestor del Mercado, se explica considerando y/o bajo el siguiente entendimiento / interpretación:

La columna "Precio [USD/MBTU] Contrato", entendemos hace referencia al precio pactado en el Contrato suscrito con el agente Vendedor y que para el caso particular de los contratos referenciados son transacciones realizadas con el agente Productor-Comercializador Ecopetrol S.A.; en donde en el Numeral V. PRECIO se hace referencia a este valor, su aplicación y también el mecanismo de actualización.

Respecto al mecanismo de actualización, este procede, considerando lo definido en el contexto regulatorio vigente.

A su vez, la columna "Precio [USD/MBTU] Gestor Mercado", entendemos hace referencia al precio actualizado en la plataforma SEGAS del Gestor del Mercado para la vigencia en la que se estaría realizando la consulta. Esto es, tomar el precio pactado en el contrato y aplicarle las diferentes actualizaciones que procedan desde su suscripción y que consideran, las ecuaciones de actualización de precios establecidas en el mismo contrato, basadas en el marco regulatorio vigente.

Este proceso de actualización de precios, se hace en consenso con el agente Vendedor, en este caso Ecopetrol S.A., donde se revisa entre Las Partes del Contrato, el precio base, el indexador resultante para el año de ajuste y el nuevo precio a aplicar. Cuando éste está definido, es el agente Vendedor quien registra inicialmente en la plataforma del Gestor del



Mercado el nuevo precio y posterior a esto, el agente Comprador, en este caso Vanti S.A. ESP quien valida y aprueba el registro.

Este aspecto y todos los demás relacionados con los contratos suscritos, que para el caso particular de su consulta de la Tabla 1 aplican con el agente Ecopetrol S.A. son revisados de manera previa, sin incurrir en incumplimientos contractuales ni regulatorios.

"3. En relación con el contrato identificado con el Nro. GAS-058-2020, sustentar las razones por las cuales se cambió el sector de consumo".

R/ Primero, es importante aclarar, ante la lamentable afirmación de la comunicación, que Vanti S.A ESP no realizó ni ha realizado unilateralmente ningún cambio en el registro del sector de consumo de este contrato ni de ningún otro contrato ante el Gestor del Mercado, desde ese registro inicial y por tanto, tampoco puede afirmarse como se hace en la comunicación que ha habido un incumplimiento contractual.

No solo preocupa, sino que asalta el principio de buena fe, que la Superintendencia afirme que "tiene conocimiento de que esta inclusión de sector no fue acordada con el vendedor, que la diferencia en la información de contrato y de registro no fue acordada con el vendedor y que pueda llevar a un presunto incumplimiento contractual".

Como consta en las consideraciones particulares de los contratos, El Comprador es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente, sin embargo, deberá notificar al El Vendedor el destino del gas a fin de que El Vendedor pueda cumplir, entre otras, con sus obligaciones operativas, de dar cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.

Así mismo deja constancia que el borrador del Contrato, sus condiciones particulares y generales, han sido previamente estudiadas, comentadas y consensuadas entre Las Partes; dejando así constancia que el Contrato es un acuerdo de voluntades entre ellas.

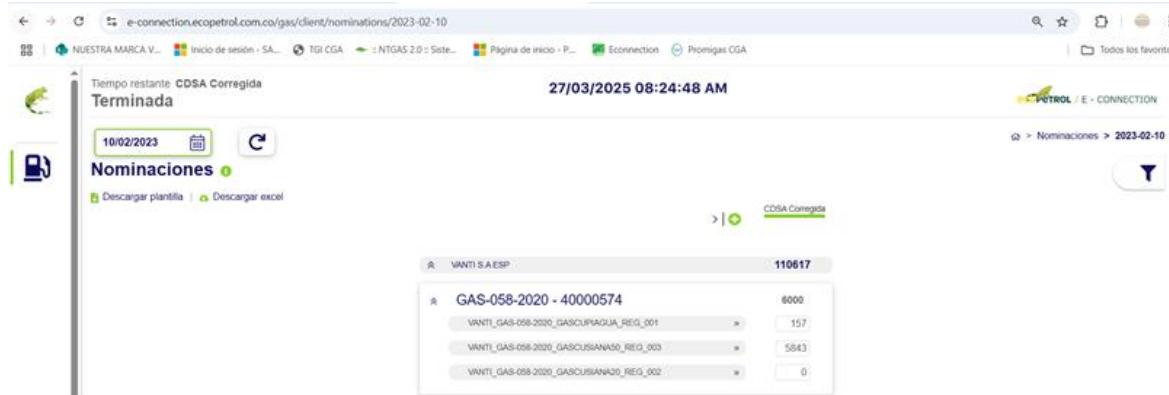
Con esto, y retomando lo expuesto en las respuestas al Numeral 2 de la comunicación de la Superintendencia, en lo relacionado con la "Destinación de Gas" y el "sector de consumo" hacemos énfasis que estos contratos son destinados en su totalidad al mercado regulado, así expuesto también en las minutas de los contratos (II. DESTINACION DEL GAS – Mercado Primario Regulado) y los sectores de consumo que allí se definen.

En el pantallazo siguiente tomado desde la plataforma SEGAS del Gestor del Mercado se evidencia que no se ha realizado ninguna modificación a registros en dicho contrato:

Operación	Id Registro	Fecha Negociación	contrato	Cod. Compra	Comprador	Cod. Venta	Vendedor	Tipo Mercado	Producto	Contrato Variable	Estado Modificación	Causa Modificación	Hora Negociación	Fecha Suscripción
49541	76862	2020/07/30	GAS-058-2020	183	Vanti S.A. ESP	233	ECOPETROL S.A.	Primario	Suministro Gas	N	Sin Solicitud de Modificación		16:00	2020/07/30

Ahora bien, como se observa en la "Tabla 1. Contratos Vanti S.A. ESP con diferencias en sector de consumo y precio", expuesta en la comunicación de la Superintendencia, sí se presenta de manera involuntaria y nunca intencionada y menos aún malintencionada, una diferencia en los campos señalados en el contrato y el registro realizado ante el Gestor del Mercado al momento de relacionar los usuarios finales y sus sectores de consumo.

Este hecho no afecta y no ha afectado de ninguna manera que se haga uso y/o se destinen cantidades de gas para demandas diferentes a las pactadas en el Contrato, es decir "Demanda Regulada" y en donde también se debe considerar que, en el desarrollo y ejecución diaria de los contratos ante el Agente Vendedor Ecopetrol S.A., es decir en el proceso de nominación diaria de cada contrato, la plataforma dispuesta por este agente, no detalla ni permite desagregar los sectores de consumo (pantallazo a continuación).



Contrato	Valor
VANTI_GAS-058-2020_GASCUSIAGUA_REQ_001	157
VANTI_GAS-058-2020_GASCUSIANAO_REQ_003	5843
VANTI_GAS-058-2020_GASCUSIANAO_REQ_002	0

Con lo anterior Vanti S.A. ESP ratifica que actúa dentro del marco regulatorio vigente, atiende el reporte de información ante el Gestor del Mercado de manera oportuna y en consenso con sus contrapartes, no ha incumplido ningún contrato, y que esta presunción es carente de todo asidero máxime si se tiene en cuenta el hecho que a lo largo de la vigencia del o de los contratos, tampoco ha sido manifestado ni por Ecopetrol S.A., ni por el Gestor del Mercado, ni tampoco por alguna otra entidad del sector; por tanto, reiteramos que Vanti actúa y ha actuado de manera transparente y honorable en todo el desarrollo de los contratos, en cumplimiento de sus deberes legales y atendiendo la regulación vigente.

Vemos la oportunidad e iniciaremos las gestiones correspondientes para solicitar al Gestor del Mercado, y se informará previamente a Ecopetrol S.A. para su conocimiento, que se permita el ajuste al registro de usuarios finales y/o sector de consumo, y que los registros reflejen lo relacionado en los Contratos, nuevamente reiterando que las diferencias que se reflejan en la Tabla 1 antes mencionada, no afectan ni van en detrimento alguno del mercador regulado.

"4. Sustentar las razones por las cuales se realizó la contratación de gas importado con la empresa TPL GAS S.A.S. E.S.P. con destino a la atención de la demanda residencial, cuando la misma se encontraba cubierta con la contratación de gas nacional".

R/ Teniendo en cuenta que la principal obligación de la empresa de servicios públicos es la prestación continua e ininterrumpida del servicio, tal y como se expone en los diferentes



argumentos e información presentada en la respuesta del Numeral 1 de esta comunicación y en especial en lo relacionado con la debida diligencia que realiza Vanti S.A. ESP durante los diferentes procesos de comercialización de gas, siempre propendiendo por el cumplimiento de sus deberes legales y regulatorios de cara a una contratación eficiente y oportuna para poder atender a sus usuarios -aspecto que fue ampliamente expuesto en la visita de esa entidad llevada a cabo el pasado mes de febrero-, los informes sectoriales y/o de producción y disponibilidad de venta de gas en firme del MME, el Gestor del Mercado y los propios Productores-Comercializadores reflejan escenarios de déficit de gas a partir del 01 de diciembre de 2024 y un vencimiento de contratos que no encuentran como reponer sus cantidades desde la escasa o nula oferta nacional; adicional compartimos con la Superintendencia que en los comunicados ya remitidos a ese despacho se sustentan las razones para realizar la contratación de gas importado necesaria para mantener la confiabilidad en el suministro de gas y así la continuidad en la prestación del servicio a la demanda regulada, en especial los segmentos esenciales y/o priorizados y que dan cumplimiento a las últimas modificaciones regulatorias en ese sentido:

Comunicado(s) de fecha diciembre 17 de 2024 y sus archivos adjuntos (vía e-mail) (incluimos los radicados de todas las compañías del Grupo Vanti)

- Asunto: Radicado No 20242315595261-Solicitud de información estado de contratación de gas natural – Año gas 2025 – VANTI S.A. ESP
- Asunto: Radicado No 20242315595421-Solicitud de información estado de contratación de gas natural – Año gas 2025 - Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP
- Asunto: Radicado No 20242315595291-Solicitud de información estado de contratación de gas natural – Año gas 2025 - Gas Oriente S.A. ESP
- Asunto: Radicado No 20242315595281-Solicitud de información estado de contratación de gas natural – Año gas 2025 - GASNACER S.A. ESP

Comunicado(s) de fecha enero 20 de 2025 y sus archivos adjuntos (vía e-mail) (incluimos los radicados de todas las compañías del Grupo Vanti)

- Asunto: Radicado No 20252310080701-Solicitud de actualización de información estado de contratación de gas natural – Año gas 2025 – VANTI S.A. ESP
- Asunto: Radicado No 20252310080861-Solicitud de información estado de contratación de gas natural – Año gas 2025 - Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP
- Asunto: Radicado No 20252310080731 - Solicitud de actualización de información estado de contratación de gas natural – Año gas 2025 - Gas Oriente S.A. ESP
- Asunto: Radicado No 20252310080721- Solicitud de actualización de información estado de contratación de gas natural – Año gas 2025 - GASNACER S.A. ESP

“5. Todo lo demás que considere oportuno mencionar relacionado con los aspectos incluidos en el presente documento”

R/ A pesar del corto tiempo dado para preparar y dar respuesta al requerimiento de la Superintendencia, Vanti S.A. ESP ratifica su compromiso con la transparencia en la



información, agradece la oportunidad que a través de esta comunicación da la Superintendencia y así continuar aclarando los aspectos que esa entidad requiere sean informados y aclarados.

En su rol de agente Comprador de gas natural, Vanti queda atento, de así considerarse, para ampliar con un mayor espacio, las respuestas o detalles a lo expuesto en esta comunicación, a realizar las reuniones que se precisen, en donde se exponga y presente la dinámica en el contexto de contratación de gas y su correspondiente ejercicio diario de nominación contractual y los registros y reportes de información que correspondan ante el Gestor del Mercado de gas natural.

Reiteramos también nuestra solicitud para poder conocer el cálculo en detalle que menciona la Superintendencia para las gráficas y datos expuestos en su comunicación: "Fuente: Cálculos internos DTGGC a partir de los datos del Gestor del Mercado", ya que de ellos emanan las preocupantes conclusiones presentadas en la comunicación, frente a las que, enfáticamente y con todo respeto nos apartamos. En aras de garantizar a Vanti contar con la información necesaria para presentar todas las aclaraciones que se precisan por parte de la Superintendencia dentro de los presupuestos y garantías que impone el principio al debido proceso.

Solicitamos que frente a aquellas "afirmaciones, consideraciones o especulaciones", a nuestro juicio carentes de sustento, se nos permita validar su fundamento, y en especial lo relacionado y expresado por la Superintendencia en el sentido que "tuvo conocimiento de que Vanti incluyó un sector no acordado con el Vendedor y conlleva esto a presunto incumplimiento contractual".

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud quedando atento a cualquier aclaración que considere pertinente.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Henao S." followed by a surname.

German Humberto Henao Sarmiento
Representante Legal
Vanti S.A. ESP

Anexo lo anunciado